

Las pensiones, cuya cuantía supere el importe anual legalmente establecido, están sujetas a tributación en los términos establecidos en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sometidas, en su caso, al sistema general de retenciones a cuenta del impuesto,

Perceptores en territorio español:

Se aplicará el tanto por cien correspondiente a la Ley 35/2006 de 28 de noviembre.

Perceptores residentes en el extranjero:

Se aplicará la siguiente tabla:

Importe anual	Cuota	Resto	Tipo aplicable
0	0	12.000,00	8%
12.000,00	960,00	6.700,00	30%
18.700,00	2.970,00	en adelante	40%

Independientemente se deben efectuar las siguientes consideraciones:

- Pensiones derivadas de actos de terrorismo están exentas de IRPF
- Las ayudas de cualquier clase percibidas por los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana, reguladas en el Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo.
- Pensiones en favor de quienes sufrieron lesiones o mutilaciones con ocasión o como consecuencia de la guerra civil (1936/1939), ya sea por el Régimen de Clases Pasivas del Estado o por la legislación especial dictada al efecto. (Decreto 670/76, Ley 35/80 y 6/82)
- Pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del Régimen de Clases Pasivas, siempre que la lesión o enfermedad que hubiera sido causa de aquéllas inhabilitara por completo al preceptor de la pensión para toda profesión u oficio. Exentas de IRPF
- Pensiones de orfandad. Exentas de IRPF. (Ley 46/2002).
- Indemnizaciones por tiempos de prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.
- Los perceptores residentes en Ceuta o Melilla, tributarán 50% menos que lo que les correspondería en la península.

A efectos del IRPF, los pensionistas de Clases Pasivas que tienen **reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad o inutilidad para el servicio** se consideran afectados por una minusvalía igual o superior al 33 por 100, **sin necesidad de acreditar su grado de minusvalía con un certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de las Comunidades Autónomas.**